

1

2

3
4 CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA ANÓNIMA "INMOBILIARIA LOBUI
5 INMOLOB S.A."

6

7

8

9 OTORGADO POR: SEÑORES: IVAN LÓPEZ BUITRON Y ANA MARIA
10 SALAS.

11

12 CUANTÍA: USD\$.900,00

13

14 Di 3, COPIAS.

15

16PC....

17

18

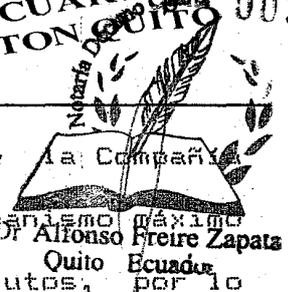
19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
20 Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
21 día martes siete (07) de junio del año dos mil cinco
22 (2005), ante mi DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO
23 DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la
24 suscripción del presente instrumento público, el
25 señor Iván López Buitrón y la señora Ana María Salas;
26 por sus propios derechos.- Los comparecientes son
27 ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero y
28 divorciada en su orden, domiciliados en esta ciudad de

1 Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y
2 obligarse a quienes de conocerles doy fe por haberme
3 presentado sus cédulas de ciudadanía cuyas copias se
4 agregan a este instrumento, y me piden que eleve a
5 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
6 dice: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el Registro
7 de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
8 constitución de la Compañía Anónima denominada
9 "INMOBILIARIA LOBUI INMOLOB S.A.", y que está contenida
10 en las siguientes cláusulas:.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
11 Comparecen al otorgamiento del presente contrato las
12 siguientes personas: señores Iván López Buitrón y Ana
13 María Salas; los comparecientes son mayores de edad,
14 de estado civil soltero y divorciada, de nacionalidad
15 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito y en
16 uso de su plena capacidad legal manifiestan por sus
17 propios derechos, su voluntad de constituir una
18 Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA LOBUI INMOLOB
19 S.A.", la misma que se registrará por las Leyes de la
20 República del Ecuador y por los Estatutos que constan
21 en la siguiente cláusula de este contrato.- SEGUNDA:
22 ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- CARACTERÍSTICAS.-
23 ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN: "INMOBILIARIA
24 LOBUI INMOLOB S.A." es una Compañía Anónima que se
25 constituye de acuerdo con la Ley de Compañías y los
26 presentes estatutos.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.- El
27 domicilio principal de la Compañía queda establecido
28 en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se podrán



1 abrir sucursales o agencias en otros lugares del
2 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.
3 **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía tendrá por
4 objeto la compraventa, administración y comercialización
5 de toda clase de inmuebles. Para cumplir con el objeto
6 social la compañía podrá realizar toda clase de
7 operaciones, actos y contratos permitidos por las
8 Leyes Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de
9 actos civiles y mercantiles, importaciones y
10 exportaciones de mercaderías en general. Podrá tener
11 representaciones en el país y en el exterior de artículos
12 nacionales y extranjeros; y, además celebrar contratos de
13 cualquier especie, siempre que se relacionen con su
14 objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo
15 obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar
16 o vender toda clase de bienes raíces o muebles,
17 gravarlos, limitarlos o transferirlos, tomar o dar en
18 arrendamiento bienes de cualquier naturaleza, comprar,
19 vender, administrar o arrendar otras empresas similares
20 consideradas de interés y provecho por la Junta General
21 de Accionistas, suscribir o adquirir acciones o
22 participaciones, así como intervenir en otras compañías
23 o negocios que sean conexos con su objeto social y en
24 fin, celebrar cualquier acto o contrato permitidos por
25 las leyes ecuatorianas y que sean necesarias y se
26 relacionen con el objetivo social, con la facultad
27 de acogerse a las protecciones legales aplicables a la
28 actividad que realiza.- **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.**- El

1 tiempo de duración de la Compañía será de veinte y
2 cinco años contados a partir de la fecha de inscripción
3 del contrato social en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
4 **CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social suscrito de la
5 compañía es el de NOVECIENTOS DÓLARES AMERICANOS
6 (USD\$.900,00), dividido en noventa acciones ordinarias y
7 nominativas de DIEZ DÓLARES AMERICANOS (USD\$. 10,00) cada
8 una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas
9 y han sido pagadas por los accionistas en la forma que se
10 precisa en las declaraciones adicionales.- **ARTÍCULO SEIS:**
11 **TÍTULOS.-** Los títulos que certifican la propiedad de las
12 acciones se emitirán conforme al artículo ciento
13 setenta y seis de la Ley de Compañías y su transferencia
14 se regirá por las disposiciones de los artículos ciento
15 ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la misma Ley.
16 Los títulos podrán certificar la propiedad de una o varias
17 acciones y serán firmadas por el Presidente y el Secretario
18 de la compañía.- **ARTÍCULO SIETE: LIBROS.-** Se llevará un
19 libro talonario en el que se extenderán los títulos y
20 certificados de acciones, las mismas que se inscribirán
21 además en el libro de Acciones y Accionistas de conformidad
22 con el artículo ciento setenta y siete de la Ley de
23 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO: "DEL GOBIERNO Y DE LA**
24 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".- ARTÍCULO OCHO: ÓRGANOS**
25 **DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará
26 gobernada por la Junta General y administrada por el
27 Presidente y Gerente General, de acuerdo a los preceptos
28 que constan a continuación.- **ARTÍCULO NUEVE: JUNTA**



1 GENERAL.- La Junta General de Accionistas de la Compañía
2 legalmente convocada y reunida, es el organismo máximo
3 de la misma, con poderes principales y absolutos, por lo
4 que las decisiones que tomare de acuerdo a estos Estatutos
5 obligan a todos los accionistas y no pueden ser revisadas
6 sino por la Junta General, todo de conformidad con las
7 disposiciones legales.- ARTÍCULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS
8 GENERALES.- Las juntas generales de Accionistas pueden
9 ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el
10 domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria
11 efectuada por la prensa en uno de los periódicos de mayor
12 circulación en la ciudad de Quito, con quince días de
13 anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
14 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos
15 trece de la Ley de Compañías. La convocatoria debe señalar
16 el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.- ARTÍCULO
17 ONCE: JUNTAS UNIVERSALES.- Si en cualquier lugar del
18 Ecuador estuvieren presentes o representados la
19 totalidad del capital pagado de la Compañía y previamente
20 aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta y se
21 acordare los puntos a tratarse, podrá instalarse la
22 Junta General y tomar resoluciones válidas, sin necesidad
23 de convocatoria previa, siempre y cuando el acta de la
24 Junta sea firmada por todos los asistentes dando
25 cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos
26 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DOCE:
27 QUÓRUM.- En primera convocatoria se constituirá la Junta
28 General siempre que en ella estén representados por lo

1 menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.
2 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
3 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una
4 segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
5 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión
6 y que se reunirá con el número de accionistas presentes,
7 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
8 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
9 convocatoria.- **ARTÍCULO TRECE: JUNTAS GENERALES**
10 **ORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo
11 menos una vez al año, en el primer trimestre después de
12 terminado el ejercicio económico de la Compañía y tendrá
13 por objeto el resolver y conocer respecto de los asuntos
14 señalados en la convocatoria de acuerdo con lo que
15 establece el artículo doscientos treinta y cuatro de la
16 Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE: JUNTAS GENERALES**
17 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Extraordinarias se efectuarán
18 en cualquier tiempo y tendrán por objeto el resolver
19 respecto de los asuntos previstos en la convocatoria o
20 acordados previamente y por unanimidad si se trata de una
21 Junta Universal.- **ARTÍCULO QUINCE: REPRESENTACIÓN.-** Los
22 accionistas pueden delegar su representación para las
23 Juntas, mediante simple carta de poder, dirigida al Gerente
24 General o por medio de Poder General otorgado por
25 Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren
26 accionistas serán representadas por sus apoderados o
27 representantes legales.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: VOTOS.-** Por
28 cada acción pagada de diez dólares americanos sus

1 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones
2 de la Junta General se tomarán con una mayoría de dos tercios o
3 menos el cincuenta y uno por ciento (51%) ^{Dr Alfonso Freire Zapata} ~~Quito Ecuador~~
4 pagado concurrente a la reunión, pero las resoluciones
5 adoptadas, obligan a todos los accionistas, dejando a
6 salvo el derecho de la oposición, previsto por la Ley de
7 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES**
9 **DE LA JUNTA GENERAL.-** A la Junta General de Accionistas
10 válidamente constituida a más de las atribuciones
11 determinadas en la Ley, le corresponden las siguientes:
12 a) Designar al Gerente General, al Presidente y al
13 Comisario, removerlos y fijar sus remuneraciones; b)
14 Conocer y resolver acerca de los balances y sus anexos
15 los informes que anualmente presente el Gerente General
16 y el Comisario; c) Resolver acerca de las distribuciones
17 de los beneficios sociales; d) Acotar las modificaciones
18 al contrato social; e) Interpretar los presentes estatutos;
19 f) Dictar los reglamentos que se considere convenientes
20 para la marcha de la sociedad; g) Resolver sobre la fusión,
21 transformación, disolución y liquidación de la compañía,
22 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
23 liquidación de conformidad con la Ley, la retribución de
24 los liquidadores y conservar las cuentas de la liquidación;
25 h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital
26 social; i) Acordar el establecimiento de sucursales o
27 agencias de la compañía; j) Disponer la prórroga del plazo
28 de la compañía o su disolución anticipada; k) Autorizar al

1 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)
2 Autorizar al Gerente General la contratación de créditos,
3 el otorgamiento de prendas, hipotecas o garantías cuando
4 estas excedan de cien mil dólares americanos; m) Autorizar
5 al Gerente General la adquisición, enajenación, cesión que
6 se establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
7 Gerente General la compra o la venta de acciones o
8 participaciones de otras compañías que tengan conexión
9 con el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
10 compra, arriendo y administración de otras empresas
11 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
12 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
13 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda cien mil
14 dólares americanos; p) Aprobar el presupuesto anual de la
15 compañía al inicio de cada ejercicio económico; y,
16 q) Resolver sobre cualquier asunto puesto a consideración
17 por el Presidente o el Gerente General.- ARTICULO
18 DIECIOCHO: ACTAS.- Las Actas de las Juntas Generales serán
19 sentadas en el Libro que se lleve para el efecto, estarán
20 autorizadas por el Presidente y el Secretario de la Junta
21 y se ajustarán a lo establecido en el artículo doscientos
22 cuarenta y seis de la Ley de Compañías. El libro de Actas
23 de Juntas Generales se compondrá de hojas escritas a
24 máquina debidamente foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL
25 PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA JUNTA.- La Junta General
26 será presidida por el Presidente de la Compañía, quien
27 en caso de ausencia o falta temporal será reemplazado por
28 el Gerente General. Actuará como secretario de la Junta



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO 005



Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 el Gerente General de la Compañía, quien en caso de
2 ausencia o falta temporal será reemplazado por el
3 Presidente o por un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTIUNO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente es elegido por la Junta
4 General de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
5 reemplazado por el Gerente General.- Sus atribuciones son
6 las siguientes: A) Presidir las Juntas Generales de
7 Accionistas; B) Suscribir conjuntamente con el Gerente
8 General de la Compañía los títulos y certificados de
9 acciones; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General
10 las Escrituras Públicas de aumento o disminución del
11 capital social, de reforma de estatutos, de compra, venta o
12 hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro acto o
13 contrato requiere de la solemnidad de escritura pública;
14 D) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley
15 y en estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE**
16 **GENERAL:** El Gerente General es elegido por la Junta General
17 de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
18 reemplazado por el Presidente.- Sus atribuciones son las
19 siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la Compañía; b) Establecer las políticas
21 generales y de comercialización de la Compañía y dirigir
22 los procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a
23 nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos de
24 cualquier otra clase que fueren; d) Sin embargo y sin
25 perjuicio de lo que establece el artículo doce de la Ley de
26 Compañías, para la contratación de créditos o celebración
27 de actos o contratos cuyo valor exceda de cien mil dólares
28

1 americanos requerirá adicionalmente la autorización de la
2 Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o contratos
3 que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
4 son los aumentos o disminuciones del capital social, las
5 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
6 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del
7 Presidente de la Compañía en la escritura pública; e)
8 Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía; f)
9 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
10 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
11 General; g) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
12 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
13 los presentes estatutos y contando especialmente con la
14 autorización de la Junta General; h) Participar en el
15 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
16 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
17 que le autorice para el efecto; i) Manejar bajo su
18 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
19 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
20 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
21 por el Gerente General; j) Recibir mediante inventario los
22 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
23 responder de ellos y de su administración ante la Junta
24 General; k) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
25 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
26 del balance y demás documentos contables; l) Proporcionar
27 al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
28 su labor; m) Velar por la buena marcha de la caja,

Notaria
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 contabilidad, depósitos y archivos de la Compañía; n)
2 Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
3 constando en cada caso las resoluciones de la Junta General;
4 ñ) Administrar en general los negocios de la sociedad; o)
5 Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
6 los accionistas el balance, informes del Gerente General y
7 Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
8 a la fecha de la reunión; p) Ejercer las demás atribuciones
9 y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
10 Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
13 veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
14 General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
15 de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
16 especial de designar Procurador Judicial para casos
17 determinados.- ARTICULO VEINTITRÉS: DURACIÓN EN FUNCIONES.-
18 El Presidente y el Gerente General durarán cinco (5) años
19 en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
20 indefinidamente reelegidos. A pesar de haber concluido el
21 periodo de duración en sus funciones, deberán continuar en
22 ellas hasta ser legalmente reemplazados.- ARTICULO
23 VEINTICUATRO: REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTOS.- Para
24 desempeñar las funciones de Presidente y Gerente General
25 no se requiere ser accionista de la Compañía. Los
26 nombramientos se inscribirán en el Registro Mercantil
27 dejando constancia en ellos de la aceptación del cargo
28 dado por el funcionario designado.- CAPITULO TERCERO: DE

1 LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTICINCO:
2 DE LOS COMISARIOS.- La Compañía tendrá un solo Comisario
3 designado por la Junta General y que durará un año en el
4 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente
5 reelegido. Una persona jurídica, es decir una firma de
6 auditores que cumpla con los requisitos legales para su
7 establecimiento y funcionamiento puede ser designado
8 como Comisario de la Compañía.- ARTICULO VEINTISEIS:
9 ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al Comisario
10 vigilar las operaciones generales de la Compañía, informar
11 sobre su activo y pasivo, revisar el balance general y
12 demás documentos contables o informar a la Junta General
13 sobre estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario
14 ejercer todos los derechos y cumplir con todas las
15 obligaciones que establece la Ley de Compañías,
16 particularmente las consignadas en su artículo doscientos
17 setenta y nueve.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO:
18 ARTICULO VEINTISIETE: AÑO FISCAL.- El ejercicio económico
19 de la Compañía comprenderá el año calendario, es
20 decir del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre
21 de cada año. Al fin de cada ejercicio económico se
22 cortarán las cuentas, practicándose el inventario y el
23 balance general con el estado de situación del activo y
24 el pasivo de la Compañía, documentos que serán revisados
25 por el comisario y posteriormente presentados a
26 conocimiento de la Junta General Ordinaria de Accionistas,
27 de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-
28 ARTICULO VEINTIOCHO: RESERVAS.- Anualmente se destinará



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO 007

1 el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas para
2 formar el fondo de reserva legal hasta que, este, Freire Zapata
3 por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital
4 social. Adicionalmente, la compañía podrá tener otras
5 reservas voluntarias o especiales según lo resuelva la
6 Junta General.- **ARTICULO VEINTINUEVE: UTILIDADES.-** De los
7 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un
8 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
9 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de
10 la Junta General, de conformidad con lo que prescribe el
11 artículo doscientos noventa y siete de la ley de Compañías.
12 **CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO**
13 **TREINTA: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se disolverá siguiendo
14 el procedimiento establecido por la Ley de Compañías y
15 en los casos establecidos en la misma Ley.- **ARTICULO**
16 **TREINTA Y UNO: LIQUIDACIÓN.-** La Liquidación de la Compañía
17 se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá como
18 liquidador el Gerente General, salvo que por oposición
19 de los accionistas, la Junta General designe a uno o más
20 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-
21 **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO**
22 **TREINTA Y DOS: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS.-** En todo lo que
23 no se halle expresamente previsto en este contrato
24 social, y en los presente Estatutos, regirán las
25 disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías.-
26 **DECLARACIONES ADICIONALES.- UNO.-** Los accionistas
27 aprueban por unanimidad de votos el capital social
28 suscrito de la Compañía de novecientos dólares americanos

1 (USD\$.900,00), y aprueban además el siguiente cuadro de
2 integración y pago del referido capital social.- -----

3	Accionistas	Capital	Capital	Por pagar	No. De
4		Suscrito	Pagado	a dos años	Acciones
5	Iván López Buitron	800	220	580	80
6	Ana Maria Salas	100	30	70	10
7	SUMAN:	US\$ 900	US\$250	US\$650	90

8 **DOS.**- El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
9 los accionistas en numerario conforme aparece del
10 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
11 integración de capital que se acompaña como documento
12 habilitante. **TRES.**- El saldo de capital suscrito y no
13 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
14 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
15 intereses. En cambio, en caso demora los accionistas
16 deberán a la compañía el máximo interés convencional
17 vigente.- **CUATRO.**- Por cuanto con las estipulaciones
18 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
19 han constituido la Compañía Anónima denominada INMOBILIARIA
20 LOBUI INMOLOB S.A.", la declaran así constituida y
21 autorizan al Doctor Diego Jaramillo Terán para que realice
22 todos los trámites previos para la obtención de la
23 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
24 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
25 para la completa validez de la presente escritura.-" Hasta
26 aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
27 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
28 seiscientos cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados de



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA
DEL CANTÓN QUITO 008

Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

1 Pichincha, la misma que queda elevada a esta pública
 2 con todo su valor legal.- En este acto se ~~Quito Ecuador~~
 3 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
 4 fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario,
 5 estos se afirman y ratifican en su total contenido y para
 6 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
 7 cual doy fe.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ana M. Salas

SRA. ANA MARÍA SALAS VILLARREAL.

C.C. 170334860-5

Ivan López Buitrón

SR. IVAN LÓPEZ BUITRÓN

C.C. 171081629-7

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION



CEDEULA DE CIUDADANIA No. 171081629-7
LOPEZ BUITRON PATRICIO IVAN
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
14 NOVIEMBRE 1989
ECHA DE NACIMIENTOS 020- 0205 15608 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



[Signature]
FIRMA DEL SUJETADO

ECUATORIANA*****

VE343V42EE
IND DACT

ECUATORIANO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
PROF/OCCUP

ARGENIO GONZALO LOPEZ
ROSA ELENA BUITRON

QUITO 03/05/2004
03/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD

REN 1115124
Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

169 - 0004 NUMERO
1710816297 CEDULA
LOPEZ BUITRON PATRICIO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 07 de Junio del 2005

Mediante comprobante No. **1740 00200**, el (la) Sr. **IVAN LOPEZ BUITRON**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INMOBILIARIA LOBUI INMOLOB S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
IVAN LOPEZ BIUTRON	US.\$.	220.00
ANA MARIA SALAS	US.\$.	30.00

TOTAL US.\$. 250.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 AGENCIA QUITANA
 Cecilia Santillán Davalos
 GERENTE
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Notaría Decimo
 Dr Alfonso F
 Quito E

Notaría Decimo Lee
 Dr Alfonso Freir
 Quito Ecuador

"RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA INMOBILIARIA
LOBUI INMOLOB S.A., OTORGADO POR: IVAN LOPEZ BUITRON Y ANA
MARIA SALAS. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, SIETE DE JUNIO DEL
AÑO DOS MIL CINCO.-



Notaría Decimo Cuarto
Dr Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

[Handwritten Signature]
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
PARTIDO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

011

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía Anónima INMOBILIARIA LOBUI INMOLOB S.A. de fecha 07 de Junio del 2.005, la Resolución No. 05.Q.IJ.2558, de fecha 29 de Junio del año 2.005, dictada por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la presente compañía, constante en este instrumento público. Quito 01 de Julio del año 2.005.- El Notario.-



ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador



